



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2758

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-06521619- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita el reclamo extrajudicial respecto al daño ocasionado al móvil interno N° 3577 el día 04 de enero de 2023, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra PREVENTIVO ACT. 01/23 CRIA 7° MOVIL 3577 UAP;

Que en orden 18 obra informe de División OLPA de la Dirección de Logística dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, de fecha 11/11/24, en el que se detallan los valores para la reparación de la movilidad interno 3577, con un cálculo total estimado de 10.640.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100);

Que en orden 21 División Siniestros y Recupero de Bienes del Ministerio de Seguridad y Justicia inicio reclamo extrajudicial ante Mapfre Seguros, por el siniestro donde resulta con daños la movilidad 3577, vehículo maca Fiat, modelo Cronos, dominio AF711MU por importe en pesos \$ 10.640.000 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100);

Que en orden 28 obra solicitud del apoderado de División Siniestros y Recupero de Bienes del Ministerio de Seguridad y Justicia de fecha 29/01/25, cursada a la Jefatura Distrital de Seguridad I, para que notifique al responsable del siniestro. Que en orden 33 obra notificación;

Que en orden 37 obra solicitud de turno en Centro de Mediación;

Que en orden 39 obra constancia de correo enviado por el representante de la compañía de Seguros en el que se realiza nuevo ofrecimiento por importe en PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 7.500.000);

Que en orden 40 obra Constancia de finalización del Procesos de Mediación;

Que en orden 45 División O.L.P.A. de la Dirección de Logística dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: "...respecto al estado actual de la movilidad 3577, dominio AF711MU, producto del siniestro de fecha 04/01/2023, esta División O.L.P.A. informa que el rodado ingresó a Playa de secuestros San Agustín en fecha 26/07/2023 en calidad "Fuera de circulación total y permanente" producto de los daños sufridos. Para fecha 16/09/2023 Playa San Agustín sufrió un siniestro ígneo produciendo la destrucción de todos los vehículos alojados en el predio; quedando todo bajo registro en Expte N° 101611/23, F./NN por incendio, Oficina Fiscal N° 02, Dr. Capizzi Sebastián Jefe de Fiscales de Delitos No especializados, y en EX-2023-07088505- - GDEMZA-IGS#MSEG, Actuaciones Internas N° 22/23...";

Que en orden 50 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un análisis jurídico y dictamina: "...que lo convenido se ajusta a los usos y costumbres vigentes. Es por ello que, se pondera que es adecuado a fin de evitar los gastos y la demora que un proceso judicial traería aparejado, por lo que en virtud de lo expresado en la normativa citada se deberá dar curso a la continuidad del mismo, previa vista a Fiscalía de Estado...";

Que en orden 60 Asesoría de Gobierno dictamina que: "...se estima conveniente que a dicha oferta se le requieran los intereses desde que la misma fue recibida hasta el acuerdo de pago. Además deberá tenerse en cuenta el tiempo transcurrido, para dar prioridad absoluta a esta



tramitación, toda vez que se encuentra próximo el plazo de prescripción. Finalmente encontrándose interesado el patrimonio del Fisco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 728, deberá darse intervención a Fiscalía de Estado...”;

Que en orden 62 Fiscalía de Estado informa: “...adhiero al dictamen de Asesoría de Gobierno - N.O.60-...ya que la propuesta de la Aseguradora representativa de un porcentaje es favorable a los intereses del estado (N.O.39) Conforme lo ya expresado por ASESORIA DE GOBIERNO en su dictamen -N.O. 60- dos items a tener en cuenta: 1) que a la oferta efectuada por MAPFRE se le requieran los intereses desde que la misma fue recibida hasta el acuerdo de pago y 2) darle al presente tratamiento de URGENTE DESPACHO, atento el tiempo transcurrido, toda vez que se encuentra próximo el plazo de prescripción...”;

Que en orden 67 División Siniestro y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “...en base a la “Dictaminado por Asesoría de Gobierno”, adjunta a orden 60, el visto de “Fiscalía de Estado”, adjuntado a orden 62; esta oficina a orden 65 procedió a enviar vía correo a la aseguradora de lo mencionado a orden 60; la cual a orden 62 indica que toma conocimiento y avisaran de respuesta, la cual a la fecha hay respuesta negativa de comunicación. Ante lo expuesto esta oficina agotó todo tipo de acción a fin de obtener cobertura ante la movilidad dañada...”;

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia en su artículo 98 establece: “El Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de la Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal. La declaración de incobrable no implica la extinción de los ni de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario o empleado recaudador o cobrador si tal situación le fuera imputable. Lo dispuesto por el presente artículo es también aplicable a los Poderes Legislativo, Judicial y resto de organismos que conforman la Administración Provincial...”;

Que el artículo 1° inc. c) del Decreto 803/53 establece en su Art.1°: “...La Asesoría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, sin perjuicios de las funciones que la Constitución Provincial determina, tiene a su cargo las siguientes: a) Asesorar al Poder Ejecutivo y a las reparticiones dependientes de éste, en todos los asuntos jurídicos que les sean sometidos o consultados; b) Dictaminar, evacuar vistas, consultas y producir informes legales en los expedientes administrativos que le sean remitidos; c) Intervenir como parte en los juicios por nulidad o inconstitucionalidad que promueva el Fiscal de Estado, conforme a lo dispuesto por la Constitución de la Provincia y ejercer las demás representaciones judiciales en los casos que corresponda con arreglo a la ley y decretos pertinentes...”.

Que en orden 70 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa un nuevo análisis jurídico, dictamina y concluye: “...Atento a las consideraciones de hecho y derecho expuestas y a que se han agotado las vías administrativas, se da por fracasado el procedimiento de recupero. Por ello esta Asesoría considera que, se deberán remitir los presentes a Asesoría de Gobierno a fin que evalúe, de conformidad con las constancias de autos, si es necesario remitir con carácter de URGENTE a Secretaría General de Despacho a fin que se confeccione proyecto de norma según lo indicado por el Art. 1 inc c) del Decreto Provincial 803/53, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 129 de la Constitución Provincial para luego remitirse con carácter de Urgente a Secretaría Privada de Gobernación y posterior despacho a Asesoría de Gobierno, a fin de iniciar las acciones que correspondan o, si es factible declarar la incobrabilidad del monto reclamado. De ser así se deberán remitir los presentes a Fiscalía de Estado de conformidad con lo establecido en el Art. 98 de la Ley 8706. Todo ello salvo diferente criterio de la superioridad...”;



Que en orden 76 interviene Asesoría de Gobierno dictamina y concluye: "...de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 inc. c) del Decreto N° 803/53 deberá emitirse el acto respectivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 de la Constitución de Mendoza, con el objeto de instruir a esta Asesoría de Gobierno, sobre el inicio de las acciones judiciales, antes del vencimiento del plazo de prescripción, por tanto deberá darse prioridad a dicho Expediente electrónico y ser remitido a la brevedad a esta Asesoría para el inicio del proceso..."

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 50 y 70, Asesoría de Gobierno en órdenes 60 y 76 y Fiscalía de Estado en orden 62;

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el conductor del vehículo que intervino en el siniestro y/o quien resulte civilmente responsable, además de la compañía de seguros, a fin de lograr el cobro de la deuda por los daños y perjuicios originados el día 04 de enero de 2023, por el cual resulta dañada la movilidad policial -Interno N° 3577- del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
31/12/2025	32506